



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 175 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 0278-2024-MDSJL/OGAF-OT, del Jefe de Oficina de Tesorería, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe N.º 292-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N.º 111-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe Legal N.º 136-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N.º 547-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 30 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1911-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 30 de mayo de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el subnumeral 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario “está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define como Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: “los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”, precisando en el inciso 1 que “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; y en el inciso 2 lo siguiente: “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, establece lo que “(...) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan (...)”;

Que, de acuerdo al literal o), numeral 13.1, artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza, "de manera excepcional", las transferencias "que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas";



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2024-ATU/PE, se aprueba la Transferencia Financiera, correspondiente a la tercera liquidación - 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto de S/ 533.75 (Quinientos treinta y tres con 75/100 soles), en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



Que, según el artículo 35 numeral 35.1 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDSJL/CM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, por un monto total de S/ 318,597,339.00 (trescientos dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles), a nivel de toda Fuente y Rubro de Financiamiento;



Que, mediante Informe N.º 0278-2024-MDSJL/OGAF-OT, el jefe de Oficina de Tesorería, informa que se ha generado el ingreso de la Transferencia Financiera emitido por el Pliego 001717 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU, en razón a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2024-ATU/PE, que aprueba la transferencia financiera, correspondiente a la tercera liquidación - 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto ascendente a S/ 533.75 (Quinientos treinta y tres con 75/100 soles);



Que, mediante el Informe N.º 111-2024-MDSJL/OGPPM, del jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N.º 292-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual realiza la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de crédito suplementario en el Nivel Institucional, por el importe de S/ 534.00 (Quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), financiados con el Rubro de Financiamiento 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;

Que, según el Informe Legal N.º 136-2024-MDSJL/OGAJ, del jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos, siendo el monto asignado en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 6 artículo 20 en concordancia con el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 534.00 (Quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), como resultado de la Transferencia Financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) – correspondiente a la (tercera liquidación) a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Genérica de Ingresos : 1.4 Donaciones y Transferencias

TOTAL INGRESOS : S/ 534.00

EGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resulten En Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000621 Control Y Seguridad Del Transporte Y Tránsito Terrestre
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Categoría de Gasto : 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS : S/ 534.00

Artículo 2. Notas de Modificación Presupuestaria

La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria el cual se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



